

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

16.02.18 | No. 6

Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores (SOCIEDADES DE INTERÉS PÚBLICO)

La Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, reformó la Ley de Compañías, y agregó el artículo 433-A, el cual impone requisitos adicionales de información, transparencia, administración, capital y los demás que fueren necesarios para la protección del interés general, a las compañías catalogadas como de INTERÉS PÚBLICO. Se debe destacar que no existe una definición legal sobre compañías de interés público, únicamente se establece la potestad de la Superintendencia de Compañías para determinar las compañías y actividades involucradas y las reglas especiales que les regirán.

En ese sentido, la Resolución No. SCVS-DSC-2018-0001, emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 171 de fecha 30 de enero de 2018, contempla lo siguiente:

I.- Sociedades de interés público:

Se considerarán sociedades de interés público a las siguientes compañías:



- 1.Las emisoras de valores inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores.
- 2.Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos.
- 3.Las de seguros, de reaseguros, intermediaras de reaseguros, peritos de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros.
- 4.Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada.
- 5.Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjetahabientes, por sí o a través de terceros.
- 6.Las calificadoras de riesgo y auditoras externas.



- 8.Las que realicen actividades de agencia y corretaje inmobiliarios, y de intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles.
- 9.Las dedicadas a las actividades de agencias de viaje, y de operadores turísticos, como la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos; si obtuviere dinero de terceros a base de planes, promesas u ofertas de venta del servicio.
- 10.Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos y usados.
- 11.Las que se dediquen a la venta de productos nuevos y usados, por cuenta propia o a cambio de retribución o contrato (comisión), a usuarios minoristas, industriales, comerciales, institucionales, profesionales, o a otros mayoristas; y a la venta al público en general del mismo tipo de mercancías, para el consumo o uso personal o doméstico, si los ingresos anuales por ventas son iguales o superiores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000.00).
- 12.Las que se dediquen a actividades de factorización por compra de cartera.

Registro de la calidad de sociedad de interés público

Las compañías que cumplan con las condiciones detalladas anteriormente, deberán, por una sola ocasión, inscribirse en la opción que se habilitará en el sistema de la Superintendencia de Compañías y Valores. En el momento que pierdan su calidad, también, deberán informar a la institución.

Deberes generales de la sociedad de interés público:

Las compañías, deberán mantener actualizada la información en la institución respecto a su categoría y cumplir el presente instructivo; la autoridad otorga el plazo de 30 para dicho registro, so pena de imponer sanciones, además de incluir dicho particular en su Certificado de Cumplimiento.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

